

NOTIFICACIÓN

Respetado profesor **Fabian Alexander**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Universidad Nacional de Colombia en ejercicio de sus funciones estatutarias, y en el marco de su relación laboral con los docentes, emite actos administrativos, los cuales deben ser notificados de conformidad a lo establecido en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011, y considerando también que el artículo 53A de la misma Ley establece el deber para las autoridades de utilizar los canales digitales que tienen habilitados para la comunicación y el ejercicio de sus competencias, se procede a notificar y comunicar por medios electrónicos el contenido de la **Resolución 0116 de 2026**, emitida por la Decana de la Facultad de Minas.

Se le hace saber que contra esta decisión procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto ante la Decanatura de la Facultad de Minas dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. Dicho Recurso podrá remitirse vía correo electrónico al Departamento de Ingeniería Civil correo dincivil_med@unal.edu.co o físicamente en la Calle 65 # 78-28 Bloque M1-201 de la Facultad de Minas de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín horario de atención, de lunes a viernes de 08:00am a 11:30am y de 2:00pm a 4:30pm.

SE NOTIFICA Y SE COMUNICA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

EL (LA) NOTIFICADO (A)

EL (LA) NOTIFICADOR (A)

C.C.


MARÍA CONSTANZA TORRES MADROÑERO
Secretaria de Facultad



FACULTAD DE MINAS DE LA SEDE MEDELLÍN

RESOLUCIÓN 0116 de 2026 (19 DE ENERO DE 2026)

"Por la cual se autoriza la vinculación de un Docente Ocasional con prestaciones"

LA DECANA DE LA FACULTAD DE MINAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en Resolución de Rectoría No. 1494 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional de Colombia cumple, en nombre del Estado, funciones no administrativas orientadas a promover el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles, fomentar el acceso a ella y desarrollar la docencia, la investigación, las ciencias, la creación artística y la extensión, para alcanzar la excelencia y los fines señalados en el artículo 2 del Decreto Extraordinario 1210 de 1993 y en el Estatuto General.

Que el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 123 de 2013, estableció en el artículo 27, las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria y los requisitos y procedimientos para acceder a cada modalidad.

Que el literal b del artículo 27 del citado Acuerdo establece que los docentes ocasionales son académicos, profesionales o artistas con calidades académicas para ser contratados temporalmente con el fin de desarrollar actividades exclusivamente docentes en la Universidad.

Que la División Financiera y Administrativa con CDP N° 0250, de fecha 17 de diciembre de 2025 certifica que existe la disponibilidad presupuestal para la contratación de Docentes Ocasionales y/o Especiales con recursos propios de la Facultad de Minas.

Que en cumplimiento del artículo 2 de la Resolución 1405 de 2013, El Consejo de la Facultad de Minas en sesión del 15 de diciembre de 2025 acta N° 046 expidió la resolución a través de la cual se establece la modalidad, el período de vinculación, la intensidad horaria, las labores y la remuneración del personal académico a vincular.

Que el parágrafo 3 del artículo 3 de la citada Resolución establece que la vinculación del

personal académico no perteneciente a la carrera profesoral, se suspenderá durante el tiempo en que la Rectoría de la Universidad, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, así lo decida y la fecha de terminación de la vinculación se prolongará automáticamente por un tiempo igual al de la suspensión. Durante este tiempo cesarán los efectos salariales y prestacionales exceptuando los casos en que se certifique el cumplimiento de las actividades estipuladas de forma individual.

La Facultad de Minas, seleccionó de conformidad con el procedimiento establecido en las disposiciones vigentes, al profesor **FABIAN ALEXANDER CONSUEGRA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.612.848 expedida en Popayán, en la modalidad de Docente Ocasional, con una dedicación mensual de 16 horas, para dictar la(s) asignatura(s) 3008552 Puentes, durante el período comprendido entre el 02 de febrero de 2026 y el 30 de mayo de 2026, en el Departamento de Ingeniería Civil - Minas.

Que el numeral 1 del Artículo 3 de la Resolución del Ministerio de la Protección Social No. 2346 de 2007, establece que es obligación del empleador hacer practicar la evaluación médica preocupacional o de preingreso.

Que en cumplimiento de las funciones misionales de la Universidad Nacional de Colombia, los docentes ocasionales están en la obligación de prestar sus servicios de apoyo durante la aplicación de las pruebas y exámenes de admisión, cuando institucionalmente se requiera.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1. Autorizar la vinculación en la modalidad de Docente Ocasional al profesor **FABIAN ALEXANDER CONSUEGRA GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.612.848 expedida en Popayán, con una dedicación de 4 horas semanales, para dictar la(s) asignatura(s) 3008552 Puentes, durante el período comprendido entre el 02 de febrero de 2026 y el 30 de mayo de 2026, en el Departamento de Ingeniería Civil - Minas.

ARTÍCULO 2. El puntaje de la hoja de vida del profesor **FABIAN ALEXANDER CONSUEGRA GOMEZ**, fue de DIECINUEVE (19,00) puntos, el cual corresponde a un factor de 4, con una asignación mensual de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS DOCE pesos (\$1.430.912,00) moneda corriente.

PARAGRAFO. El valor total de la presente vinculación es de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN pesos (\$5.675.951,00) moneda corriente.

ARTÍCULO 3. La vinculación del personal académico no perteneciente a la carrera profesoral, se suspenderá durante el tiempo en que la Rectoría de la Universidad, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, así lo decida y la fecha de terminación de la vinculación se prolongará automáticamente por un tiempo igual al de la suspensión. Durante este tiempo cesarán los efectos salariales y prestacionales exceptuando los casos en que se certifique el cumplimiento de las actividades estipuladas de forma individual.

ARTÍCULO 4. Si de acuerdo con el programa académico, el profesor requiere desplazarse de su Sede habitual de trabajo, la Universidad le reconocerá los gastos de desplazamiento y de estadía por una suma igual a la que correspondería en el mismo caso, a los profesores de carrera de la Universidad.

ARTÍCULO 5. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 3 de la Resolución del Ministerio de la Protección Social No. 2346 de 2007, el profesor **FABIAN ALEXANDER CONSUEGRA GOMEZ**, debe practicarse los exámenes médicos preocupacionales o de preingreso, antes del inicio de las labores académicas referidas en la presente resolución.

ARTÍCULO 6. Las prestaciones sociales a que dé lugar la presente vinculación se reconocerán proporcionalmente al tiempo de su duración. Para su liquidación y pago se tendrán en cuenta las normas aplicables a los profesores de carrera de la Universidad.

PARAGRAFO. El pago de las prestaciones sociales se realizará previa notificación de la resolución de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Sociales a través de la Secretaría de Facultad. Una vez finalizada la vinculación, el profesor deberá adelantar dicho trámite.

ARTICULO 7. Cuando haya necesidad institucional, el profesor **FABIAN ALEXANDER CONSUEGRA GOMEZ** podrá ser designado para participar en el proceso correspondiente a la aplicación de los exámenes de admisión que se practiquen en la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 8. La presente vinculación no genera derechos de carrera.

ARTÍCULO 9. En firme el presente acto administrativo enviar a través de la Secretaría de Facultad copia de la presente resolución a la División de Personal Académico de la Sede Medellín.

ARTÍCULO 10. Por Secretaría de Facultad, notificar del contenido de la presente Resolución al profesor **FABIAN ALEXANDER CONSUEGRA GOMEZ**, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Decano, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el numeral primero del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En defecto de notificación personal, se procederá a la notificación mediante aviso en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 19 de enero de 2026



EVA CRISTINA MANOTAS RODRIGUEZ
Decana

INFORMACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE LA OFICINA DE NÓMINA

IDENTIFICACIÓN: 4.612.848

TIPO DE DOCUMENTO: cédula de ciudadanía

NOMBRE: FABIAN ALEXANDER CONSUEGRA GOMEZ

DURACIÓN: 119 días

FACTOR: 4

FECHA DE INICIO: 02 de febrero de 2026

FECHA FINAL: 30 de mayo de 2026

INTENSIDAD HORARIA MENSUAL: 16 horas

VALOR CONTRATO: 5675951

UNIDAD: Departamento de Ingeniería Civil - Minas

CARGO: Docente Ocasional

TURNO: Docente Catedra 0,2

PERIODO: MENSUAL MED - RECURSOS PROPIOS

ZONA: Facultad de Minas

CENTRO: Departamento de Ingeniería Civil - Minas

LINEA: RECURSOS PROPIOS OCASIONALES/ESPECIALES

UBICACIÓN: MEDELLÍN

NÚMERO DE CONTRATOS ACTIVOS: 0